

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/109/2018

Por el que se aprueban, la sustitución de la Vocal de Organización Electoral provisional de la Junta Municipal 42, con sede en Ixtapan del Oro, Estado de México, así como el correspondiente movimiento vertical ascendente.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2017-2018.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Expedición de Lineamientos

El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/137/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos, así como sus anexos.

2. Designación de las y los Vocales Municipales

El uno de noviembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria este Consejo General designó mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017, a las y los Vocales Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, designación que incluye a quienes integran la Junta Municipal 42, con sede en Ixtapan del Oro, Estado de México.

En el Punto Cuarto del Acuerdo en referencia, se indicó:

*“**CUARTO.-** Los Vocales Municipales designados por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el numeral 3.8, de los Lineamientos.”*

3. Designación provisional de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Municipal 42, con sede en Ixtapan del Oro, Estado de México

El doce de marzo de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/45/2018, por el que aprobó la sustitución provisional de la Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal 42, con sede en Ixtapan del Oro, Estado de México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes que implicaron la designación provisional de Eva Saenz Leyva como Vocal de Organización Electoral de la referida Junta.

Asimismo, en los Puntos de Acuerdo Primero, Quinto y Sexto del referido Instrumento, este Consejo General acordó lo siguiente:

*“**PRIMERO.-** Se aprueban, la sustitución provisional de la Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal 42, con sede en Ixtapan del Oro, Estado de*

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

México, así como los correspondientes movimientos verticales ascendentes, conforme a la Consideración III, en los siguientes términos:

Núm. de Mpio	Sede	Cargo	Vocal a quien se sustituye provisionalmente	Vocal designado provisionalmente
42	Ixtapan del Oro	Vocalía Ejecutiva	NORMA ANGÉLICA DE JESÚS ÁLVAREZ	PEDRO VELÁZQUEZ COLÍN
		Vocalía de Organización Electoral	PEDRO VELÁZQUEZ COLÍN	EVA SAENZ LEYVA

...
...
...

QUINTO.- *El Vocal y la Vocal que se designan provisionalmente por el presente instrumento, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.*

SEXTO.- *Cumplida la incapacidad correspondiente y una vez que Norma Angélica de Jesús Álvarez se reincorpore a su cargo, se realizarán los movimientos verticales descendentes respectivos, en los términos señalados en el último párrafo de la Consideración III. Lo anterior, deberá ser informado por la UTAPE a este Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.*

...”

4. Propuesta de sustitución por la UTAPE

El dieciocho de abril de dos mil dieciocho, la UTAPE solicitó a la SE poner a consideración de este Consejo General, la propuesta de sustitución de Eva Saenz Leyva, Vocal de Organización Electoral provisional de la Junta Municipal 42, con sede en Ixtapan del Oro, Estado de México, con motivo de su renuncia presentada ante la Oficialía de Partes del IEEM, a las catorce horas con cuarenta y dos minutos del diecisiete de abril del año en curso.

Tal propuesta se encuentra integrada con los siguientes documentos: una tabla en donde se señala la propuesta de sustitución, copias simples de la renuncia al cargo, de la ratificación de la misma y de la credencial para votar de la renunciante expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, así como las fichas técnicas de la Vocal que

causa baja y de la aspirante que ocupa el primer lugar en la lista de reserva del municipio 33 de Donato Guerra, Estado de México.

Lo anterior, como lo refiere la UTAPE, derivado de que la aspirante que se encontraba en primer lugar de la lista de reserva del municipio 42 de Ixtapan del Oro, expresó vía telefónica su declinación a ocupar la vacante, ante lo cual se le informó que debía presentarla por escrito, situación que no ha ocurrido hasta el día de la fecha; al agotarse con este hecho la lista de reserva, se ubicó a los aspirantes con las mejores calificaciones de los municipios colindantes, por lo que la propuesta de mérito se integra con la aspirante que ocupa la primera posición de la lista de reserva del municipio 33 de Donato Guerra, Estado de México. Para acreditar lo anterior, la propia Unidad anexa la ficha técnica de la aspirante que renunció a la lista de reserva.

El presente Acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente en la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM, en términos del artículo 185, fracción VIII, del CEEM y el apartado 3.8. “Sustituciones”, de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 3, de la Base en cita, prevé que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, y ejercerán funciones en materia de preparación de la jornada electoral.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1, incisos f) y o), estipula que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y este OPL, y este último tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, entre otras.

CEEM

El artículo 168, párrafo tercero, fracciones VI y XVI, establece como funciones del IEEM:

- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 214, señala que en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con los siguientes órganos:

- La Junta Municipal.
- El Consejo Municipal Electoral.

Conforme al artículo 215, las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de Diputaciones e integrantes de los

Ayuntamientos, por una Vocalía Ejecutiva y una Vocalía de Organización Electoral.

Lineamientos

El apartado 3.7. “*Consideraciones para la Designación de Vocales*”, en su antepenúltimo párrafo, estipula que:

“Una vez realizada la designación, las y los aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para las juntas distritales y municipales por estricto orden de calificaciones.”

El apartado 3.8. “*Sustituciones*”, establece:

“Las vacantes que se presenten durante el proceso electoral 2017-2018 de vocales distritales y vocales municipales serán ocupadas por designación del Consejo General para dar cumplimiento al CEEM, tomando en cuenta a la o el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación, de acuerdo con la calificación obtenida.

Consideraciones:

- *Para efectos de una sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por quien haya sido designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, incapacidad por enfermedad, entre otras causas de similar naturaleza.*
- *Las sustituciones que realice el Consejo General podrán ser provisionales o definitivas, esto dependerá del origen que las haya motivado, los cuales podrán ser:*

- Sustitución definitiva por desocupación del cargo de vocal (renuncia, rescisión de contrato, fallecimiento, entre otras causas de similar naturaleza). *Se solicitará por la UTAPE a la SE cuando se presente alguno de los supuestos, a fin de que se efectúe la sustitución con movimiento vertical ascendente correspondiente.*

- ...

- ...

...

...

- ...

- En caso de que la lista de reserva se agote en algún distrito o municipio, podrán designarse a las y los aspirantes de distritos o municipios colindantes con la mejor calificación.
- ...
- ...

En caso de presentarse una vacante en el puesto de vocal, los movimientos podrán ser de carácter vertical ascendente.”

En este sentido, el sub-apartado 3.8.1. “Movimiento Vertical Ascendente”, determina:

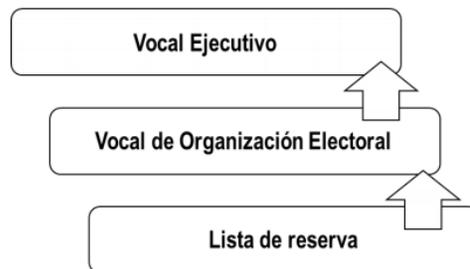
“ ...

...

Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Organización Electoral, ésta será ocupada por el o la Vocal de Capacitación, y quien ocupe el lugar inmediato de la lista de reserva que corresponda cubrirá la vacante que deje éste último. Si la vacante ocurre en el puesto de Vocal de Capacitación, ésta será ocupada por quien ocupe el siguiente lugar en la lista de reserva.

En el caso de los vocales municipales el movimiento es similar, tomando en cuenta únicamente el puesto de Vocal Ejecutivo y el puesto de Vocal de Organización Electoral:

**Movimiento vertical ascendente
(Junta Municipal)**



...”

III. MOTIVACIÓN:

Ante la renuncia de Eva Saenz Leyva, quien había sido designada para ocupar provisionalmente la Vocalía de Organización Electoral de la

Junta Municipal 42, con sede en Ixtapan del Oro, Estado de México, ha quedado vacante dicho cargo.

Por lo tanto, y a efecto de que la referida Junta quede debidamente integrada y funcione en forma adecuada, resulta procedente realizar la correspondiente sustitución, así como el consecuente movimiento vertical ascendente aplicando las reglas precisadas en el CEEM y en los Lineamientos.

Tales reglas, resultan acordes al orden en que la legislación electoral enuncia a los integrantes de las Juntas Municipales del IEEM, toda vez que el artículo 215, del CEEM, dispone en primer lugar la Vocalía Ejecutiva y después la Vocalía de Organización Electoral.

Dicha prelación, se siguió en la integración de las Juntas Municipales del IEEM, para el Proceso Electoral 2017-2018, que este Consejo General realizó mediante Acuerdo IEEM/CG/190/2017.

Como se advirtió, el cargo que ha quedado vacante es la Vocalía de Organización Electoral en la Junta Municipal 42, con sede en Ixtapan del Oro, Estado de México.

Consecuentemente y conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se hace necesario considerar para cubrirlo, a quien ocupa la primera posición de la lista de reserva del municipio 33 de Donato Guerra, Estado de México, considerando lo precisado en el tercer párrafo del Antecedente 4, toda vez que en términos del apartado 3.8. “Sustituciones” de los Lineamientos, en caso de que la lista de reserva se agote en algún distrito o municipio, podrán designarse a las y los aspirantes de distritos o municipios colindantes con la mejor calificación, que en este caso recae en Maricela Reyes Vidal.

Una vez que Norma Angélica de Jesús Álvarez se reincorpore a su cargo, se realizará el movimiento vertical descendente, es decir, Pedro Velázquez Colín y Maricela Reyes Vidal regresarán a ocupar la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Municipal 42, con sede en Ixtapan del Oro, Estado de México y el primer lugar de la lista de reserva del municipio 33 de Donato Guerra, Estado de México, respectivamente, lo cual deberá ser informado por la UTAPE a este Consejo General por conducto de la SE.

Por lo fundado y motivado, se:

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueban, la sustitución definitiva y la designación provisional de la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Municipal 42, con sede en Ixtapan del Oro, Estado de México, conforme a la Consideración III, en los siguientes términos:

Núm. de Mpio.	Sede	Cargo	Vocal que se sustituye definitivamente	Vocal que se designa provisionalmente
42	Ixtapan del Oro	Vocalía de Organización Electoral	EVA SAENZ LEYVA	MARICELA REYES VIDAL

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán el nombramiento provisional a la Vocal designada mediante este Acuerdo, quien queda vinculada al régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su momento debe rendir la protesta de ley.

TERCERO.- La designación provisional realizada por el Punto Primero, surtirá efectos a partir de la aprobación del presente instrumento.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de la UTAPE, la aprobación del presente Acuerdo, para que notifique a Maricela Reyes Vidal, la designación provisional realizada a su favor.

QUINTO.- La Vocal que se designa provisionalmente por el presente instrumento, podrá ser sustituida en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

SEXTO.- Cumplida la incapacidad correspondiente y una vez que Norma Angélica de Jesús Álvarez se reincorpore a su cargo, se realizarán los movimientos verticales descendentes respectivos, en los términos señalados en el último párrafo de la Consideración III. Lo anterior, deberá ser informado por la UTAPE a este Consejo General, por conducto de la SE.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de la DA la aprobación del presente Acuerdo para los efectos administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria iniciada el veinte del mismo mes y año; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7º, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

Elaboró: P. en D. Luis Noé Ceballos López.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.